

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

		No. de Folio 0502300500120175093000008	
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00008/17		FECHA DE EXPEDICIÓN CIUDAD DE MÉXICO. a 12 de Mayo de 2017	
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:			
MEXICHEM FLUOR SA DE CV EJE 106, SN ZONA INDUSTRIAL, SAN LUIS POTOSI 78395, SAN LUIS POTOSI, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. CORREO ELEC. impuestosqf@mexichem.com			
RFC ó CURP MFL710708981	VIGENCIA INICIAL 12 de Mayo de 2017	VIGENCIA FINAL 09 de Mayo de 2018	
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN KLEA r 134a / ZEPHEX 134a/Fluorocarbono 134a, R-134a, HFA-134a	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Fluoroalcanos CAS N/D		
CANTIDAD 50700	UNIDAD DE MEDIDAD Kilogramo		
COMPOSICIÓN PORCENTUAL 1,1,1,2_Tetrafloroetano 100	FRACCIÓN ARANCELARIA 29033999		
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) REPUBLICA DOMINICANA	NOMBRE DEL DESTINATARIO Refripartes S.A.		
DOMICILIO DEL DESTINATARIO Av 27 de febrero No. 587, Santo Domingo, C.P. no aplica	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN Fluido refrigerante para aire acondicionado automotriz y refrigeración.		
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS			
FSE7KUobV3nNX9dm3ClzNZQzOoKN6IGR13hQTnliDuXJoPRyvPResHvzq/TycJD+wIS4IbaUUMIX 9Xe5LMsn3FtPScZ91lu3s0CvaFtqdtz2dD1Dsr44U31qwx4N40wbzt9IsUkGpu2EBifLc/5h3RL y5W/NNYntx82G8Q2nsg=			
CESAR MURILLO JUAREZ			CMJ/JRR/MMR

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120175093000008 | Autorización para la Exportación de Materiales Peligrosos | 12/05/2017 | 09/05/2018 | MFL710708981 | MEXICHEM FLUOR SA DE CV | Ciudad de México - Materiales Peligrosos | MUC790331F23 | CESAR MURILLO JUAREZ | Aceptado | Dicamen para la autorización de la solicitud. |

CONDICIONANTES

- I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.
- II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.
- III.- EL AUTORIZADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
- IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.
- V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.